

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Puerto Boyacá, Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso : Licencia Judicial para Venta de Bienes  
Radicación : 2020-00038-00  
Demandante : Deisy Linares  
Menor : S. L. L.

Cumplida la notificación a la Personera Municipal, como Agente del Ministerio Público de este Municipio, sin que se haya pronunciado, el Despacho procede a fijar la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del miércoles quince (15) del presente mes de julio**, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 579 del C. Gral del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan y se proferirá la sentencia.

**DE LA PARTE INTERESADA:**

Documentales: Se tendrán como tal los documentos presentados con la demanda, los cuales se valorarán en su oportunidad. Tales documentos son:

- Registro Civil de Nacimiento de menor S. L. L.
- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 088-7914 de la ORIP de Puerto Boyacá, correspondiente al inmueble que se pretende enajenar.
- Paz y Salvo de Impuesto Predial del referido inmueble.
- Contrato de compraventa de un inmueble de otro inmueble suscrito por la demandante el 07 de febrero de 2020.
- Otro si al contrato de compraventa.

Testimoniales: Se decreta el testimonio del señor Cristian Manuel Londoño Linares.

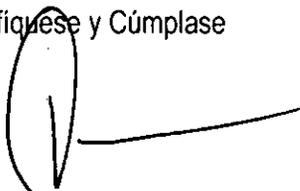
**PRUEBAS DE OFICIO:**

Se decreta el interrogatorio de la demandante, señora Deisy Linares..

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición del Juzgado o por cualquier otro medio que ponga a disposición una o por ambas partes. Previo a la realización de la audiencia, se les comunicará la herramienta tecnológica que se utilizará o en su defecto concertar una distinta.

Comuníquese esta decisión a las partes, al Defensor de Familia y Personero Municipal por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase



Nelson de Jesús Madrid Velásquez  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 043  
de fecha 03 de julio de 2020

  
Neyla A. Bautista Serna  
Secretaria